



RESOLUCION NÚM. 2020-13

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN 2020-04, SEGÚN ENMENDADA A LOS FINES DE EXTENDER HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020 LA VIGENCIA Y EL TÉRMINO DE RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MARBETES

YO, **CARLOS M. CONTRERAS APONTE**, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades y poderes que me confiere La Ley Número 6 del 24 de julio de 1952, según enmendada, el Plan de Reorganización Número 6 de 1971, efectivo el 2 de enero de 1973, y las reglas, reglamentos y resoluciones adoptados a su amparo,

EXPONGO

POR CUANTO: Ante el riesgo de contagio en nuestra isla, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, ha emitido varias órdenes ejecutivas a los fines de implementar medidas extraordinarias, como viabilizar los cierres gubernamentales necesarios, para prevenir y controlar la diseminación del virus COVID-19.

POR CUANTO: Como resultado del estado de emergencia en la Isla y los cierres gubernamentales, nuestra Agencia ha emitido varias resoluciones a los fines de extender los términos de vigencia y renovación de varios documentos.

POR CUANTO: Mediante la **Resolución 2020-04** aprobada el 16 de marzo de 2020, se extendió hasta el 30 de abril de 2020 el período para renovar las licencias de conducir en todas las categorías, las licencias de vehículos de motor y los marbetes, cuya fecha de vencimiento fue hasta el 31 de marzo de 2020.

POR CUANTO: Los días 12 y 13 de abril de 2020 respectivamente se aprobaron las resoluciones **2020-06** y **2020-07** que enmendaron la Resolución 2020-04 para extender el periodo para renovar las licencias de conducir en todas las categorías, las licencias de los vehículos de motor y marbetes, tarjetas de identificación, los permisos en forma de rótulo removible para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos y los permisos de exención de tintes en los cristales de los vehículos de motor, que vencieron durante los meses de marzo y abril de 2020.

POR CUANTO: El 6 de mayo de 2020 fue aprobada la **Resolución 2020-08** para extender hasta el 30 de junio de 2020, el término de vigencia y a su vez, el período de renovación o cambio de categoría de las licencias de conducir en todas sus categorías, licencias de vehículos de motor y marbetes, tarjetas de identificación, permisos en forma de rótulo removible para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos y los permisos de exención de tintes en los cristales de los vehículos de motor.

POR CUANTO: Mediante la **Resolución 2020-11** se extendió hasta el 31 de agosto, el término de vigencia y renovación o cambio de categoría de los siguientes documentos: licencias de conducir en todas sus categorías; tarjetas de identificación; permisos en forma de rótulo removible para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos; permisos de exención de tintes en los cristales de los vehículos de motor; licencias de gestor y/o gestoría, incluyendo las correspondientes certificaciones de sus agentes autorizados; y licencias o permisos para operar escuelas de conductores.

POR CUANTO: Los Centros de Servicios al Conductor (CESCO) aún no han reanudado sus operaciones totalmente y existen instancias en que los ciudadanos para renovar las licencias y los marbetes de sus vehículos, necesitan obtener en éstos ciertos documentos.

POR CUANTO: La fecha de vigencia y renovación de las licencias y marbetes de los vehículos de motor permaneció hasta el 30 de junio de 2020 según dispuesto en la Resolución 2020-08, se hace necesaria su extensión hasta el 31 de julio de 2020, de conformidad con lo aquí establecido.


POR TANTO: Yo, Carlos M. Contreras Aponte, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo, **RESUELVO:**

1. Enmendar la **Resolución 2020-04** según enmendada por las resoluciones **2020-06, 2020-07, 2020-08 y 2020-11**, a los fines de **extender hasta el 31 de julio de 2020**, el término de vigencia y renovación de las licencias de vehículos de motor y marbetes cuya fecha de vencimiento corresponda a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.
2. Lo aquí dispuesto entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de junio de 2020.


CARLOS M. CONTRERAS APONTE
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y
OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICADA POR:


MIRIAM M. STEFAN ACTA
ASESORA LEGAL